



CONTRATO DE EDICIÓN PARA LA OBRA DENOMINADA "MUSTANG 50 ANIVERSARIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO "EL EDITOR", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR OTRA LIC. EN A.P. MARCO ANTONIO OCAÑA PONCE, EN ADELANTE "EL AUTOR"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL EDITOR":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que de conformidad con el artículo 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.

C. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

II. De "EL AUTOR":





- A. Que manifiesta ser autor de la obra que lleva por título **"MUSTANG 50 ANIVERSARIO"**, en adelante **"LA OBRA"**.
- B. Que se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio 5265069770067, expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo Uno)**
- C. Que es titular de **"LA OBRA"**, tal y como lo demuestra con el Certificado de registro otorgado por el Registro Público del Derecho de Autor, en fecha 27 de noviembre de 2014 con número 03-2014-112709382500-01, y Certificado de Anotación Marginal otorgado por el Registro Público del Derecho de Autor, en fecha 30 de noviembre de 2015 con número 03-2015-111911132600-05
- D. Que se obliga a responder por la autoría, originalidad, permisos y autorizaciones de **"LA OBRA"**, y del ejercicio pacífico de los derechos que transmite.
- E. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no tiene limitación alguna con relación a los derechos patrimoniales de **"LA OBRA"** y que cuenta con los permisos, cesiones y/o autorizaciones de marcas, nombres comerciales, diseños y logos que ésta contiene.
- F. Que declara bajo protesta de decir verdad que no ha celebrado con persona alguna, física o moral, contrato o convenio de cualquier especie para la edición de **"LA OBRA"**, que pueda mermar y/o limitar los derechos que por el presente instrumento legal se contraen.
- G. Que está conforme en que **"EL EDITOR"**, edite y publique por única ocasión **"LA OBRA"**, lo que podrá realizar por sí o por terceros.
- H. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en Antonio Salanueva 1125, Colonia Benito Juárez, Toluca, Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:



SECRETARÍA
DE DIFUSIÓN CULTURAL





CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Contrato tiene por objeto la realización de la primera edición en exclusiva de "LA OBRA".

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la edición objeto del presente contrato, constará de 1000 ejemplares, mismos que contendrán las siguientes características:

- Tamaño 27.94 x 21.59 cm.
- Exterior:
 - ✓ Pasta dura en cartón de 5 Lbs., forrado en couché mate de 150 gr., impresa a 4 x 0 tintas. Más plastificado mate 1 x 0.
 - ✓ Acabado: cosido y pegado.
- Interiores:
 - ✓ 248 páginas.
 - ✓ Papel couché de 135 gr., impreso a 4 x 4 tintas.

TERCERA. "EL AUTOR" se obliga a entregar a "EL EDITOR" el original de "LA OBRA" al momento de la firma del presente Contrato, a efecto de que éste proceda a realizar los trabajos de edición, publicación, reproducción y distribución. Asimismo, "EL AUTOR" se compromete a que cualquier modificación a "LA OBRA" se realizará antes de que se inicie el proceso de edición correspondiente, una vez comenzado éste sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición, de lo contrario "EL AUTOR" estará obligado a resarcir a "EL EDITOR" los gastos, daños y perjuicios que por este motivo se originen.

CUARTA. "EL AUTOR" se obliga a incorporar en "LA OBRA", las correcciones y mejoras de forma y contenido que determine "EL EDITOR", así como a corregir todas las pruebas de imprenta y a cooperar en las distintas etapas de la publicación cuando se lo solicite "EL EDITOR".

QUINTA. "EL EDITOR" podrá realizar la distribución de "LA OBRA" a través de terceros.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que "EL AUTOR" proporcionara los derechos "EL EDITOR" para la edición, publicación, reproducción y distribución de "LA OBRA" por única ocasión, y que dicha situación no constituya por ningún motivo la cesión de los derechos,



[Handwritten signature]





pudiendo "EL AUTOR" una vez concluido el objeto del presente contrato disponer de "LA OBRA" de acuerdo a sus necesidades sin previa autorización de "EL EDITOR".

SÉPTIMA. "EL EDITOR" no podrá publicar "LA OBRA" con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de "EL AUTOR", este último conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que estime convenientes, siempre y cuando estas se realicen antes de que "LA OBRA" entre en prensa.

OCTAVA. "EL AUTOR" se compromete a participar en las actividades de promoción de "LA OBRA" en los distintos espacios que le indique "EL EDITOR", así como en los diferentes medios de comunicación que éste estime pertinente con la finalidad de difundirla, previo acuerdo y solamente durante el periodo inicial de la difusión de "LA OBRA"

NOVENA. "EL EDITOR" se compromete a realizar una edición de 1000 (Un mil) ejemplares, entregando a "EL AUTOR" el 50% (Cincuenta por ciento) del tiraje total que equivale a 500 (Quinientos) ejemplares, por concepto de regalías en términos de la Legislación aplicable

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que para futuros tirajes y reimpressiones de "LA OBRA" será necesario suscribir otro convenio o adicionar el presente en base a nuevos requerimientos.

DÉCIMA PRIMERA.

"EL AUTOR" se obliga con "EL EDITOR" y solo por única ocasión a facilitarle "LA OBRA" en los términos señalados de edición, impresión y distribución, establecidos en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL AUTOR" manifiesta que ha otorgado el debido tratamiento a las marcas, nombres comerciales, textos e ilustraciones de terceros que forman parte del contenido de "LA OBRA", en los términos que establece la Legislación aplicable; en tal virtud, se obliga en su caso, a responder de su uso en los términos de la misma Ley, ante los presuntos titulares de los derechos de autor correspondientes o terceros. Por lo anterior "EL EDITOR" queda exento en este acto de toda responsabilidad en cualquier materia legal, frente a terceros por dicho concepto.

DÉCIMA TERCERA. "EL AUTOR" se obliga a responder ante y/o por "EL EDITOR" de la autoría y originalidad de "LA OBRA", de los permisos y autorizaciones correspondientes a



SECRETARÍA
DE DIFUSIÓN CULTURAL





marcas, diseños, logos, nombres comerciales que ésta contenga; y de los derechos y ejercicio pacífico que cede por única ocasión mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá cargas o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que mediante el presente contrato adquiere "EL EDITOR"; por lo cual "EL AUTOR" se hace responsable frente "EL EDITOR" de todas las cargas, reclamos, daños y/o perjuicios que pudieran derivarse a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento legal por parte de "EL AUTOR".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos relativos a las características tipográficas de diseño, diagramación y edición de "LA OBRA" pertenecen a la Universidad Autónoma del Estado de México. Dicha circunstancia se hará constar en la página legal, por lo que "EL AUTOR" no podrá reproducir parcial o totalmente la edición de "LA OBRA" sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL EDITOR" y de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. "EL EDITOR" no podrá ceder o transferir totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo huelgas y paros académicos; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Contrato tendrá vigencia mientras dure la edición de "LA OBRA", dándose por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA OCTAVA. En el supuesto de que "EL AUTOR" sin causa justificada a juicio de "EL EDITOR", incumpla con la obligación de incorporar las mejoras que le sugiera en el tiempo y forma establecidos y dados a conocer con la debida anticipación, "EL EDITOR" podrá determinar que "LA OBRA" no sea turnada para ninguno de los fines del presente instrumento legal, dándolo por terminado en forma anticipada, sin responsabilidad para "EL EDITOR"; lo anterior con independencia del pago de daños y perjuicios correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:





- a) Que **"EL AUTOR"** no entregue los textos, ilustraciones y demás partes que contiene **"LA OBRA"**, en la forma y términos convenidos en el presente Contrato.
- b) Que **"EL AUTOR"** incumpla con la obligación de incorporar las mejoras que se le comuniquen en el tiempo y forma establecidos.
- c) Que **"EL AUTOR"** no participe en las actividades de promoción de **"LA OBRA"** en los distintos espacios y medios que le indique **"EL EDITOR"**.
- d) Que **"EL EDITOR"**, establezca un precio de venta por **"LA OBRA"** o infrinja alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato referente a la venta de ésta.

Derivado de lo anterior; **"EL AUTOR"** será responsable por los daños y perjuicios que originen a **"EL EDITOR"** por motivo del incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente contrato.

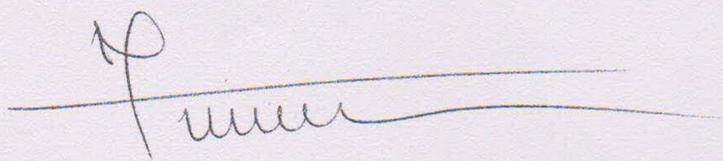
VIGÉSIMA. El presente contrato es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de éste, **"LAS PARTES"** convienen en someterse al procedimiento de avenencia, establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"EL EDITOR"**

"EL AUTOR"


M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA


LIC. EN A.P. MARCO ANTONIO OCAÑA
PONCE
AUTOR





- a) Que "EL AUTOR" no entregue los textos, ilustraciones y demás partes que contiene "LA OBRA", en la forma y términos convenidos en el presente Contrato.
- b) Que "EL AUTOR" incumpla con la obligación de incorporar las mejoras que se le comunican en el tiempo y forma establecidos.
- c) Que "EL AUTOR" no participe en las actividades de promoción de "LA OBRA" en los distintos espacios y medios que le indique "EL EDITOR".
- d) Que "EL EDITOR", establezca un precio de venta por "LA OBRA" o infrinja alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato referente a la venta de esta.

Derivado de lo anterior, "EL AUTOR" será responsable por los daños y perjuicios que originen a "EL EDITOR" por motivo del incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. El presente contrato es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de éste, "LAS PARTES" convienen en someterse al procedimiento de avenencia, establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

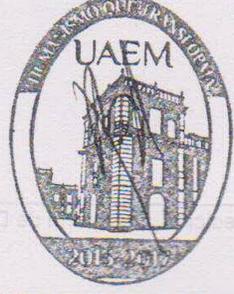
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL AUTOR"

POR "EL EDITOR"

LIC. EN A.P. MARCO ANTONIO OCAÑA
PONCE
AUTOR

M. EN E.P. D. VETT TINGO GARCÍA
SECRETARÍA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
 Oficina del Abogado General
15-dic-2015
 Fecha de validación